



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

PROYECTO N°	1095	
09	03	2023



Resolución Directoral N° 001148 - 2023 UGEL-H.

Huancabamba, 22 MAR 2023

Vistos; el expediente con registro SIGEA N° 4283-2023, el Informe Escalonario N° 00092-2023, Informe Técnico N° 27-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG., la Hoja de Envío N° 283-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos anexos con un total de diez (10) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, según el expediente N° 4283-2023, el servidor Wismar Elwer ÁNGULO CHÁVEZ, director de la I.E. “Virgen de la Asunción” de Sónдор, viene solicitando el reconocimiento y pago de subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su madre Luz Esther CHÁVEZ CASTRO, acaecido el 22 de febrero del 2023, en la provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, anexando como medios probatorios 1.- Acta de nacimiento en donde se acredita que el docente es hijo de la extinta; 2.- El Acta de Defunción de la causante;

Que, el Artículo 62° de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, concordante con el Artículo 135° incisos a) y b) del D.S. N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, prescriben que “el profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio”;

Que, el artículo 135°, numeral 135.1, literal a) prescribe: El subsidio por luto y sepelio, consiste en un solo beneficio que se otorga, a petición de parte, en los siguientes casos: Por fallecimiento del profesor: Al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, éste es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios; el literal b) dispone. Por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor. Previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco;

Que, mediante D.S. N° 309-2013-EF. se establece el monto único del subsidio por luto y sepelio en tres mil y 00/100 nuevos soles, a otorgarse a los profesores comprendidos en la Carrera Magisterial, a la que se refiere la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;



Que, en la parte final del Informe Técnico N° 27-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, el Encargado de Escalafón CONCLUYE Y RECOMIENDA, se le otorgue la asignación de subsidio por Luto y Sepelio al servidor Wismar Elwer ÁNGULO CHÁVEZ, director de la I.E. "Virgen de la Asunción" de Sónдор, siendo procedente materializar el presente acto administrativo;

Estando a lo informado por Escalafón, mediante Informe Escalafonario N° 00092-2023, lo informado según Informe Técnico N° 27-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 283-2023-EPER-UGEL-HUANCABAMBA, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; D.S. N° 04-2013-ED., su Reglamento, Ley N° 31638, D.S. N° 309-2013-EF., la R.D. N° 014497, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR con Eficacia Anticipa la asignación de Subsidio por Luto y Sepelio al personal que a continuación se indica:

1.1. ÁNGULO CHÁVEZ Wismar Elwer, C.M. N° 1016406074, director de la I.E. "Virgen de la Asunción" de Sónдор, la suma ascendente a TRES MIL y 00/100 Soles (S/.3,000.00), por el fallecimiento de su madre Luz Esther CHÁVEZ CASTRO, acaecido el 22 de febrero del 2023, en la provincia de Chiclayo, Región Lambayeque.

2°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos tal como lo dispone la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique al profesor Wismar Elwer ÁNGULO CHÁVEZ, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba de la forma y plazos como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUS. que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dra. Lourdes Consuelo La Madrid Benítez
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

LCLMB/D.(E)UGELH
AASRJUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.(E)
TOMMY/TÉC.ADM.II